CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**&**

**$NOM\_ENTIDAD**

C-\_\_\_\_\_\_\_\_

### PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

F-5/12-2019/SL

En Elche, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. José Juan López Espín, Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, Resolución Rectoral nº 1186/23, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 1246/23, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/23).

**Y DE OTRA PARTE** $nomentidad, con NIF $NIF\_ENT, con domicilio $Domicilio\_ent, con CP $CP\_ENT de $Población\_ENT ($PROV\_ENT), y en su nombre y representación $APE1\_REP $APE2\_REP, $NOM\_REP, en condición de $Cargo\_rep.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

## EXPONEN

-Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de elche (DOGV núm.4861, de 13.10.2004), redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm. 6808).

-Que las prácticas académicas externas del estudiantado universitario están reguladas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de las normas que la sustituyen y/o complementen.

-Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

## CONDICIONES

1. **Objeto**

Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y $NOMBRE\_ENTIDAD (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

1. **CONDICIONES Y OBLIGACIONES**
2. La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.
3. Las prácticas académicas externas que al amparo de este convenio se desarrollen contribuirán a los siguientes fines:
   1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
   2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
   3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
   4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
   5. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
4. Las modalidades de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad al amparo del presente convenio, podrán ser, en todo caso, prácticas curriculares o prácticas extracurriculares.
5. Previa a la realización de prácticas en la entidad por parte de estudiantes universitarios, se suscribirá un documento anexo al presente convenio que contendrá la información del estudiantado participante, así como el proyecto formativo a desarrollar con mención expresa a las tareas y competencias a desarrollar.

El programa formativo y el resto del contenido de los anexos que se suscriban al amparo del presente convenio se ajustará a lo siguiente:

* Se elaborarán siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
* Asegurarán la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación con la suficiente antelación y su posterior justificación.
* La duración del proyecto formativo tendrá la siguiente duración:
  + En Prácticas Curriculares: la duración prevista en el plan de estudios correspondiente al estudiantado participante.
  + En las Prácticas Extracurriculares no excederá el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.
* Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación.
* Las figuras de tutor académico y tutor profesional no podrán recaer sobre la misma persona.
* El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
* Voluntariamente, la entidad podrá establecer una bolsa de ayuda al estudio para el estudiantado, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes.
* En relación con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda introducida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del R.D. Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en lo que respecta a la inclusión en el sistema de Seguridad social del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas curriculares no remuneradas incluidas en programas de formación, se hace constar expresamente que será la UNIVERSIDAD la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la Seguridad social y al pago del importe correspondiente a la cotización por el estudiantado acogido en prácticas en la entidad, desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago. Para el resto de prácticas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

1. El estudiantado participante cumplirá los siguientes requisitos:

* Estar matriculado en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
* En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

1. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, dirimirá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente, en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.
2. La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y dado su carácter formativo, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como el estudiantado, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.
3. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni siquiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado expresamente por la Universidad.
4. Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.
5. Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
6. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que, a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.
7. La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización. Sin perjuicio de las medidas de apoyo que la UMH pueda aportar directamente, o a través de entidades colaboradoras, para lograr una efectiva igualdad de oportunidades.
8. **Protección de Datos**

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones y obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de los firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros excepto por prescripción legal.

Los firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo una carta a la dirección respectiva del encabezado del presente convenio. Los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. (www.aepd.es).

Dado el objeto del convenio, se produce la cesión entre las partes de los datos de los alumnos.

Habida cuenta de lo anterior, se deben establecer entre ambas organizaciones las suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas, así como, proteger los derechos de los interesados, por lo cual, ambas partes deben sujetarse a los siguientes extremos:

1. Obligaciones y derechos:

a. La UMH garantiza:

-Que se solicitará consentimiento expreso de los alumnos interesados informándoles sobre la finalidad de la cesión: gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, etc.

b. La ENTIDAD garantiza:

- Que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar los datos a la UMH, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 del RGPD.

- Que el alumnado en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

c. La ENTIDAD y la UMH garantizan:

Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos como Responsables de Tratamiento, entre otros, la realización de Registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos e implantación de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia de dichos datos, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado.

Ambas partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento de los interesados en un plazo no superior a cinco días al objeto de asistirse y de proceder de forma conjunta a dar respuesta a las mismas.

Correo UMH: dpd@umh.es

Correo ENTIDAD: xxxxx

2.- Ambas partes como responsables de tratamiento responderán independientemente de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros, incluidas las sanciones administrativas que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control correspondiente que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas por su parte en el presente convenio.

3.- Periodo de conservación: Finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes procederán a cumplir con los plazos de conservación correspondientes establecidos por Ley, bloqueando, en su caso, los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades.

1. **TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: [http://transparencia.umh.es](http://transparencia.umh.es/).

1. **VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El Presente convenio estará vigente desde el $fecha\_inicio\_vigencia hasta el dd de mm de XXXX, pudiendo prorrogarse de forma expresa y escrita por un periodo máximo de 4 años.

Son causas de extinción del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio con un mes de preaviso a iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas curriculares iniciadas.

1. **MODIFICACIÓN**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de la modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

1. **SEGUIMIENTO**

A efectos de los previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda hacer recaer estas funciones en la Comisión de Relaciones Universidad Empresa coordinada por el Observatorio Ocupacional. Las funciones de esta comisión serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, previa sus deliberaciones y acuerdos, la Comisión dará trámite de audiencia a las partes interesadas para que puedan defender sus intereses.

1. **JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Tanto la Universidad como la entidad colaboradora se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Entidad $Nom\_entidad**  **El $CARGO\_FIRMA**  **Fdo.: Nombre y Apellidos** | **Por la Universidad Miguel Hernández de Elche**  **El Vicerrector de Estudiantes y Coordinación**  **Fdo.: José Juan López Espín** |
|  | (Por Delegación R.R. 1246/2023, de fecha 18 de mayo) |

El presente convenio sigue el modelo normalizado informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 27 de noviembre de 2023 y aprobado por la Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 19 de diciembre de 2023.